

## **CONDICIONES GENERALES SUMINISTROS**

El presente documento regula la contratación de suministros y arrendamientos que realice la Real Federación Española de Tenis (en adelante RFET), quedando la definición concreta de cada suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato incluidas en el PLIEGO de cada licitación.

Puede presentar oferta a las licitaciones cualquier persona física o jurídica capacitada para realizar la prestación, que cumpla los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se indiquen en los pliegos de cada licitación.

No podrán participar como licitadores los miembros de la Junta Directiva, equipo de dirección, ni las personas que mantengan relaciones de parentesco o análogas circunstancias que pudieren dar lugar a causa de abstención de los miembros de la misma.

### **1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los licitadores deberán presentar sus ofertas con la documentación técnica requerida en cada caso y la oferta económica en la siguiente dirección postal:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS  
Passeig Olímpic, 17-19  
08038 Barcelona (España)

La presentación de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones recogidas tanto en estas condiciones generales como en el PLIEGO.

### **2. DOCUMENTACIÓN:**

En la ficha del proveedor de la plataforma se deberá incluir:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, TGSS y, así mismo, tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con recibo de pago en vigor. Esta declaración será sustituida por los documentos acreditativos correspondientes en el caso de resultar adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato.
- El resto de la documentación que se indique en el PLIEGO de cada licitación para acreditar la capacidad y solvencia del licitador.
- En caso de no cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos, la oferta será excluida de la licitación.

Como documentación técnica se deberá incluir:

- La documentación técnica que se indique en el PLIEGO de cada licitación para comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos y para la valoración de los criterios subjetivos.
- Los licitadores deberán obtener al menos el 50% de la puntuación establecida para los criterios subjetivos en el PLIEGO de cada licitación para poder continuar en el proceso selectivo.

Como oferta económica se deberá incluir:

- La oferta económica: precios y resto de magnitudes numéricas que sirvan para valorar los criterios objetivos que se hayan establecido en el PLIEGO de cada licitación.

### **3. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

La licitación podrá articularse por fases de manera que se realice una primera ronda con un plazo de recepción de solicitudes de participación y una segunda en la que sólo podrán presentar ofertas aquellos licitadores que hayan presentado solicitud y en atención a su capacidad y solvencia sean considerados aptos.

Los licitadores podrán presentar variantes o alternativas en sus ofertas si así se establece en el PLIEGO de cada licitación.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa que se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos. Si así se contempla en el PLIEGO de la licitación se podrán establecer criterios de negociación previa a la adjudicación para favorecer los intereses de la RFET.

Si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones requeridas se podrá declarar desierta la licitación.

### **4. RIESGO Y VENTURA:**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

### **5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO:**

**OBLIGACIÓN GENERAL:** El contratista deberá destinar a la ejecución del suministro los medios materiales y humanos que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados, según las características de ejecución del suministro en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el PLIEGO y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución del suministro y su entrega pueda acudir el contratista al personal de la RFET más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.

### **6. TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, PRUEBAS E INSTALACIÓN:**

Cuando el suministro de determinados bienes o equipos requiera trabajos de toma de datos, medidas, realizar pruebas, montar los bienes, realizar su instalación y/o conexión, incluida la realización de pequeñas obras al efecto; etc., será de cuenta del suministrador tales trabajos y los gastos que los mismos conlleven, de acuerdo, en su caso, con las normas que al respecto se establezcan en el PLIEGO de cada contrato y las indicaciones expresas que diese el responsable del contrato o, por mediación de éste, los responsables de las instalaciones en los que se hayan de realizar dichos trabajos.

### **7. PLAZO DE ENTREGA Y RETIRADA DE LOS BIENES CONTRATADOS:**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la RFET.

En caso de establecerse un plazo de entrega o ejecución, la demora supondrá la penalización establecida en su caso en el PLIEGO.

Los suministros se efectuarán en las fechas que se determinen oportunamente por la RFET, de conformidad con las necesidades del departamento contratante y en el lugar donde se realice su actividad, corriendo el transporte por cuenta del adjudicatario.

#### **8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES:**

A) Los bienes objeto de suministro serán entregados y en su caso instalados por el adjudicatario en las dependencias en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares de cada contrato. De no recogerse ninguna indicación al respecto en el PPT, la entrega de los bienes se realizará de la manera habitual para productos del tipo de que se trate, en horario en el que las dependencias en el que se hayan de recoger los bienes disponga de empleados para recibir dichos bienes. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados, a los usuarios en general y a las propias instalaciones que hayan de albergar los bienes en cuestión.

B) Si la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia.

C) Serán a cargo del contratista todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

#### **9. RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LA RFET:**

ALABARÁN DE ENTREGA: Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al responsable del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte de LA RFET, la firma identificada de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Los albaranes se entregarán junto con la mercancía objeto del suministro o a la realización del servicio y en los mismos constará el número de pedido, la fecha de entrega, la cantidad y valoración. Si el pedido no se entregara completo se hará constar asimismo en el albarán.

En los suministros: los envases y embalajes de los artículos deberán ser los adecuados para su correcta manipulación, transporte, conservación y almacenaje y deberá figurar claramente en el exterior de los mismos el modelo y la cantidad que contienen.

Las cantidades indicadas para cada referencia corresponden a un consumo estimado para cada una de ellas, no estando obligado el contratante a completar el consumo, por acordarse el suministro o servicio en función de las necesidades reales de LA RFET.

#### **10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PLIEGO, tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

A) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización del suministro contratado.

B) De índole laboral y tributaria:

El contratista, como empresario independiente, es el único responsable del cumplimiento de los deberes de pago de salarios y Seguridad Social respecto de su personal y declara expresamente encontrarse, tal y como se ha expuesto a la fecha y firma de la misma, al corriente de todas las obligaciones legales, cualesquiera que fueran (de ámbito laboral, fiscal, Seguridad Social, etc.) y pudieran derivarse de las relaciones con sus empleados.

La RFET no será responsable de ninguna obligación relativa a salarios o Seguridad Social frente a los trabajadores del contratista nacidas antes, durante o después de los servicios prestados bajo este contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y sin perjuicio de cualquier otra actuación que fuese necesaria, el contratista deberá:

1.- Exhibir, a requerimiento de la RFET: Certificación negativa por Descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración. Deberá entregarse en el momento de la firma del contrato y sucesivamente con carácter trimestral las respectivas certificaciones actualizadas.

2.- Observar la normativa legal, reglamentaria y convencional en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Responder de los daños causados en las instalaciones, enseres y utensilios objeto del suministro contratado, así como de los eventuales daños causados a las personas y bienes, instalaciones y equipos propiedad de la RFET en el lugar de prestación de los suministros contratados. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en el PLIEGO, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

4.- Reembolsar a la RFET de cualquier pago o gasto en que deba incurrir derivado de:

Reclamaciones judiciales o administrativas de los trabajadores del contratista sobre derechos o cantidades por razón de la prestación de sus servicios, si la RFET resultara condenada por cualquier causa.

Responsabilidad económica en virtud de resoluciones sancionadoras o Actas de Liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades respecto a las obligaciones del contratista contenidas en los apartados anteriores, si la RFET resultara condenada por cualquier causa.

Cualquier tipo de reclamación por daños causados en la ejecución de la operación, si la RFET resultara condenada por cualquier causa.

## **11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

La empresa contratista se obliga a observar la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, siendo responsable de su puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento. Así, cumplirá y hará cumplir a todo su personal que preste servicios en las instalaciones de la RFET, las obligaciones y deberes contenidos en la normativa vigente.

**A) Equipos de trabajo:**

Los utensilios, instalaciones y demás equipos de trabajo que La contratista utilice para la correcta realización de los trabajos, cumplirán las prescripciones legales y técnicas exigidas y, en particular, la normativa de prevención de riesgos laborales, debiendo la misma proporcionar a sus trabajadores la información y medios necesarios para que la utilización de dichos equipos se produzca sin riesgos para la seguridad y salud.

**B) Equipos de protección individual obligatorios:**

La contratista dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad homologado, necesario y obligatorio para la ejecución de los trabajos.

**C) Coordinación de actividades:**

Las operaciones necesarias para la realización del objeto del servicio estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable del contrato de la RFET de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

**12. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:**

Los licitadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que la RFET les facilite o a las que tengan acceso durante el procedimiento de licitación. En este sentido, se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente licitación en otros servicios que no sean el objeto de la misma.

Igualmente se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez finalizado el procedimiento de licitación destruirá toda información que sobre el mismo haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Los licitadores se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso o puedan tener durante el procedimiento de licitación y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso durante la licitación, con fin distinto al que figura en el presente, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Deberán aplicar a los datos que traten por cuenta de la RFET las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizada la licitación deberán devolver los datos a la RFET en el mismo soporte que se los remitió y no guardarán ninguna copia de los mismos.

Los licitadores responderán frente a la RFET por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta condición.

### **13. FACTURACIÓN Y PAGO:**

#### **A) FACTURACIÓN:**

La factura detallará los suministros servidos o trabajos ejecutados e incluirá los números de pedido, así como el período de facturación o albaranes de entrega a los que se refiere.

#### **B) PAGO:**

Como criterio general el pago del precio se realizará mediante pagaré a 60 días fecha factura, o según lo acordado en el PLIEGO en cada caso.

### **14. SEGUROS DE LOS BIENES Y DE LA ENTREGA:**

#### **A) RESPONSABILIDAD CIVIL:**

El adjudicatario deberá acreditar que dispone, o comprometerse a suscribir al efecto para el suministro objeto del contrato, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato) para asegurar todos los daños que puedan derivarse de cualquiera de los procesos de fabricación, almacenaje, transporte, entrega, montaje e instalación de los bienes objeto del contrato.

El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000€.

#### **B) SEGUROS ESPECIALES DE LOS BIENES:**

Si los bienes objeto del contrato requirieran por su naturaleza algún tipo de seguro especial, especialmente un seguro por daños causados por los usuarios de tales bienes o por ser instalado en algún espacio público o con acceso público, será por cuenta del contratista la suscripción de un seguro adecuado y suficiente al efecto durante la entrega y todo el plazo de garantía de los bienes. Una copia de la póliza correspondiente y del recibo de su pago serán entregados a la RFET junto con el albarán de entrega.

### **15. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:**

#### **A) PLAZO DE GARANTÍA:**

Con carácter general se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente al de la recepción del suministro, sin perjuicio de que en el caso de que la ampliación de garantía sea un criterio de adjudicación en cuyo caso se estará al ofertado por adjudicatario.

#### **B) ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:**

1. Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados de acuerdo con el PLIEGO y las instrucciones que diese el responsable del contrato de acuerdo con los distintos documentos contractuales. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar a los empleados de la RFET en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos.

Durante el periodo de garantía de los bienes el contratista deberá mantener un canal de comunicación con los responsables de la RFET afectados para que puedan realizarse las consultas que puedan surgir en relación con el manejo y conservación de dichos bienes.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la RFET a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si durante ese plazo de garantía el contratante estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### C) RECAMBIOS Y ACCESORIOS:

En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

#### **16. REVISIÓN DE PRECIOS:**

El precio ofertado se mantendrá al menos durante el primer año de duración del contrato. Transcurrido el primer año se podrá acordar su revisión que no superará a la variación del IPC general (o índice que los sustituya) desde el inicio del contrato.

A partir de la primera revisión las siguientes se podrán acordar de año en año de cumplimiento del contrato e igualmente no superarán la variación del IPC (o índice que los sustituya) desde la última revisión efectuada.

#### **17. DURACIÓN Y PRÓRROGAS:**

El contrato tendrá la duración que se establezca en cada caso en el PLIEGO. Podrán acordarse prórrogas del contrato en las mismas condiciones establecidas.